906 **PROCEDIMIENTO**

3 0 OCT 2009

DECIMO NOVENO JUZGADO CIVIL SANTIAGO

Ejecutivo Especial

MATERIA

SECRETARIA

:

:

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Folio: 01052

RUT Nº

10.050.813-3 :

CIVIL

APODERADO

José Santander Robles

Rol :C-03279 Hora : 13:1

RUT Nº

Fecha: 27-10-2009 Materia: AOS Dimit. : BTR

10.050.813-3

ROL- 32792-

DEMANDADO

:

ORREGO CORTEZ NELSON ARMANDO

Sec:

91 Jdo:

RUT Nº

:

:

13.052.207-6

N° OPERACIÓN

102767310

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia, SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a ORREGO CORTEZ NELSON ARMANDO. ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE LAS TORTOLAS Nº 61CASA Nº 213, LA FLORIDA; EL PETREL Nº 8284, LA FLORIDA Y ALVAREZ DE TOLEDO Nº 706, SAN MIGUEL. DOF las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 07 DE JULIO DE 2006 otorgada ante el Notario Público don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a ORREGO CORTEZ NELSON ARMANDO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 991,5929.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 meses, contados desde el día 01 DE FEBRERO DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una